

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00456-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuarenta y ocho (48) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ELVER CUELLAR PERDOMO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Conforme documental aportada a folio 33 del libelo introductorio, dirija la demanda igualmente contra la entidad encargada de asumir y ejecutar las obligaciones de la liquidada empresa TELECOM, para efectos de que ejerza su derecho de defensa.
- b) En tal sentido, allegue poder especial, amplio y suficiente donde se faculte a la apoderada para demandar a dicha entidad, así como la reclamación administrativa pertinente para efectos de agotar aquel requisito incluido en el artículo 6° del CPTSS.
- c) Aporte reclamación administrativa ante la demandada UGPP respecto de las pretensiones de la presente demanda.
- d) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez